



ORDENANZA DEPARTAMENTAL
PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 3

ORDENANZA No. 013 DE 2022
(08 de noviembre 2022)

POR MEDIO DELCUAL SE IMPLEMENTA UNA UNIDAD RENAL
EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ISLAS

La Asamblea Departamental en usos de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 y 310 de la constitución política de Colombia y conforme a lo dispuesto por la ley 47 de 1993, la ley 397 de 1997 y sus decretos reglamentarios; Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: impleméntese la creación y puesta en marcha en el Hospital "CLARENCE LYND NEWBALL"; de la unidad funcional denominada UNA UNIDAD RENAL del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al gobierno Departamental para que realicen todas las gestiones tendientes para la creación e implementación UNA UNIDAD RENAL en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO TERCERO: La vigilancia, de la operación, y el apego en el cumplimiento de los procesos y los procedimientos de la operación de la UNIDAD RENAL estarán a cargo de la secretaria de Salud Departamental, garantizando el cumplimiento de las normas existentes.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa Social Del Estado (ESE) del Departamento archipiélago, asumirá el costo de la implementación, operación, sostenimiento y mantenimiento de la UNIDAD RENAL en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO: Se podrán realizar convenios con entidades que tengan experiencia y reconocimiento a nivel nacional e internacional para que estas puedan Capacitar el recurso humano, que labore en la unidad renal y para la operación de la misma, con otras unidades renales públicas o privadas del país.

ARTÍCULO QUINTO: el Gobierno Departamental tendrá un plazo de seis (06) meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza para la implementación de la UNIDAD RENAL en el Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

Aprobada en el Salón "Rosales Hooker" de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Plenaria Ordinaria del día veintiséis (26) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).



ORLY ROZO LOZANO
Presidente



LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)


LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veinticuatro (24) de octubre de Dos mil Veintidós (2022),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiséis (26) de octubre de Dos mil Veintidós (2022),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 013 del 08 de noviembre de 2022.**


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
Nit. 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 013** "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UNA UNIDAD RENAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 08 de noviembre de 2022, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

LAURA ESCAMILLA ESPINOSA
Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 8 de noviembre de 2022.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

EVERTH HAWKINS SJOGREEN